

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00307 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Nicolás Pérez Rodríguez
Auto Interlocutorio Nro.	162
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que con el memorial número 13 que es visible en el cuaderno principal, queda acreditado los requisitos necesarios para tener como surtida a notificación del demandado en debida forma, según las directrices del decreto 806 de 2020, se impone continuar con el trámite.

Así, corresponde indicar que, en providencia del 08 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar al extremo pasivo, acto que se demostró realizado en debida forma, según se dijo en párrafo que antecede, de manera que conforme certificación emitida por la empresa de correos Domina Entrega Total S.A.S., visible a folio 5 del archivo número 8 del cuaderno principal, la notificación del señor Nicolás Pérez Rodríguez quedó surtida en debida forma finalizado el día 13 de octubre de 2021, si se tiene en cuenta que dicha empresa, certificó la lectura del mensaje de datos que contenía la notificación, el día 11 de octubre de esa misma anualidad. A la fecha el sujeto demandado no ha presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna. Y téngase en cuenta que el término para formular excepciones feneció el día 28 de ese mismo mes y año.

Por consiguiente, en vista de que el documento base de recaudo (Pagaré N°02-01531814-03 que contiene las obligaciones 1008773234, 102721001873, 242517326188, 5158160021297008, 592523215450) de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fue tachado de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas al demandado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 08 de octubre de 2021, a favor de la entidad financiera Scotiabank Colpatria S.A. (Nit. 860.034.594-

1) y en contra del señor Nicolás Pérez Rodríguez(cc:71788865), por las sumas indicadas en el numeral primero y en todos sus literales.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$4.242.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad335db9b43a1ae46461c1e8977b7c10354b3a2259caf3ca42dc464d684f6615**

Documento generado en 23/02/2022 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>